

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente  
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES  
DE LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría<sup>1</sup>.

Antecedentes

2. La función y las responsabilidades del Comité Permanente en la realización del examen del comercio significativo (ECS) de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II se describen en el párrafo 1 k) a p) y en el párrafo 2 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*.
3. Dichas funciones y responsabilidades pueden resumirse de la siguiente manera: tras consultar con los miembros del Comité de Fauna o de Flora a través de sus Presidencias, la Secretaría informa al Comité Permanente acerca de si las recomendaciones formuladas por los Comités Científicos para asegurar el cumplimiento de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV con relación al comercio de especies seleccionadas del Apéndice II han sido aplicadas o no por el Estado del área de distribución en cuestión. Basándose en el informe de la Secretaría, el Comité Permanente decide las medidas apropiadas. El Comité Permanente también debe examinar las recomendaciones de suspensión del comercio que hayan estado en vigor durante más de dos años, y se debe ocupar de los problemas identificados durante el proceso de examen que no estén relacionados con la aplicación del Artículo IV, párrafo 2 a), 3 o 6 a).
4. El párrafo 1 k) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) establece lo siguiente:

*una vez que el Estado del área de distribución haya informado sobre la aplicación de las recomendaciones o que los plazos hayan vencido (lo que ocurra primero) y tras las consultas oportunas entre periodos de sesiones con los miembros del Comité de Fauna o de Flora a través de sus Presidencias, la Secretaría determinará si se han aplicado las recomendaciones a que se hace referencia supra:*

- i) *si se han cumplido las recomendaciones, la Secretaría, previa consulta con la Presidencia del Comité Permanente, notificará a los Estados del área de distribución concernidos que la combinación especie/país se ha suprimido del proceso de examen e incluirá la justificación para su evaluación, observando en su caso los compromisos concretos pertinentes contraídos por los Estados del área de distribución en cuestión y, en el caso de que la combinación especie/país se haya suprimido del proceso de examen debido a que se ha establecido un cupo de exportación cautelar provisional*

<sup>1</sup> Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

(incluido un cupo de exportación nulo) en lugar de aplicar las recomendaciones, todo cambio en dicho cupo deberá ser comunicado a la Secretaría y a la Presidencia del Comité pertinente, junto con una justificación, para su acuerdo; o)

- ii) cuando se considere que las recomendaciones no se han cumplido (y no se haya proporcionado nueva información), la Secretaría, en consulta con los miembros del Comité de Fauna o de Flora, por conducto de sus Presidencias, recomendará al Comité Permanente las medidas adecuadas, que pueden incluir, en última instancia, una suspensión del comercio de dicha especie con ese Estado; o
- iii) cuando se considere que las recomendaciones no se han cumplido o se han cumplido parcialmente y exista información nueva que indique que podría ser necesario actualizar la recomendación, la Secretaría solicitará oportunamente a los miembros del Comité de Fauna o de Flora, a través de sus Presidencias, que preparen una recomendación revisada, teniendo en cuenta los principios que establecen que las recomendaciones deben ser limitadas en el tiempo, factibles, mensurables, proporcionales, transparentes y deben promover el fomento de capacidad. La Secretaría proporcionará una recomendación revisada a los Estados del área de distribución dentro de los 30 días siguientes a su redacción;

5. Debido a limitaciones de tiempo, la Secretaría no pudo consultar con los miembros de los Comités de Fauna y de Flora a través de sus respectivas Presidencias antes de la presentación de este informe, como se prevé en la Resolución. Por consiguiente, las recomendaciones formuladas en el presente documento son las de la Secretaría. La Secretaría celebrará consultas con los miembros de los Comités de Fauna y de Flora, según proceda, a través de sus respectivas Presidencias, las cuales podrán expresar sus opiniones oralmente en esta reunión.

#### Examen de los casos en curso en el proceso de examen del comercio significativo (ECS)

6. La Secretaría llevó a cabo un examen exhaustivo de todos los casos en curso en el ECS. Esto implicó la realización de una comprobación cruzada entre la lista de suspensiones en el sitio web de la CITES, los resúmenes más recientes sobre el ECS presentados en la 30ª reunión del Comité de Fauna (AC30, Ginebra, julio de 2018) y en la 24ª reunión del Comité de Flora (PC24, Ginebra, julio de 2018) (véanse los documentos [AC30 Doc. 12.1](#) y [PC24 Doc. 13.1](#)), y la [Notificación No. 2018/006](#) con una visión general de las recomendaciones del Comité Permanente en vigor en el marco del ECS. También se consideraron los cambios de nomenclatura adoptados en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17, 2016). Este proceso puso de manifiesto lo siguiente:

- a) Ciertos documentos recientes de los Comités de Fauna y de Flora contenían información errónea que debe ser corregida de la siguiente manera:
  - i) en el documento AC30 Doc. 12.1: *Mantella crocea* y *M. viridis* de Madagascar, y *Malayemys subtirjuga* de Malasia fueron retiradas del examen en la 66ª reunión del Comité Permanente (véase el documento SC66 Doc. 31.1); y
  - ii) en el documento PC24 Doc. 13.1: *Eurphorbia itremensis* de Madagascar fue retirada del examen en la reunión SC66.
- b) En la CoP17 se adoptaron una serie de cambios taxonómicos que todavía no se han reflejado en las Notificaciones, los documentos o el sitio web pertinentes. Se refieren a las siguientes especies que se encuentran actualmente en el ECS:
  - i) *Poicephalus robustus* ha sido dividida en *P. robustus* y *P. fusicollis*. Habida cuenta de que la primera especie sólo se encuentra en Sudáfrica, todos los demás antiguos Estados del área de distribución deben referirse a *P. fusicollis*.
  - ii) *Cordylus mossambicus* pasó a llamarse *Smaug mossambicus*.
  - iii) *Ornithopterus urvillanus* pasó a llamarse *Ornithoptera priamus*.

7. En el anexo 1 (para la fauna) y en el anexo 2 (para la flora) se presentan listas actualizadas y corregidas de todos los casos en curso para combinaciones de especie/país que se encuentran actualmente en el proceso de ECS. Estas listas tienen en cuenta las combinaciones especie/país que se eliminaron del ECS en las reuniones AC30 y PC24.

8. Las combinaciones especie/país que han estado sujetas a suspensiones del comercio desde hace tiempo han sido examinadas de conformidad con el párrafo 1 p) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) para los casos en que la suspensión del comercio haya estado en vigor desde 2015 o antes, y de conformidad con el párrafo 1 o) de la misma Resolución para los casos en que la suspensión entró en vigor en 2016. Los resultados de estos exámenes figuran en el documento SC70 Doc. 29.2.
9. Las combinaciones especie/país examinadas en el presente documento se refieren a:
- Los casos de fauna que fueron seleccionados después de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15, Doha, 2010) en la 25ª reunión del Comité de Fauna (AC25, Ginebra, julio de 2011) y que permanecen en el proceso de examen pero que no han estado sujetos a una suspensión del comercio: *Triceros melleri*/Mozambique y *Antipatharia*/Taiwán, Provincia de China; y
  - Catorce combinaciones especie de fauna o flora/país seleccionadas después de la CoP16, para las cuales se hicieron recomendaciones en la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29, Ginebra, julio de 2017) o en la 23ª reunión del Comité de Flora (PC23, Ginebra, julio de 2017).

Casos seleccionados para el examen después de la CoP15 - Fauna

10. **Mozambique: *Triceros melleri***

*Antecedentes del caso*

- El Comité de Fauna seleccionó a *Triceros melleri* para el ECS como especie prioritaria en la reunión AC25. Mozambique no respondió a la consulta de la Secretaría, y en la reunión AC26, el Comité de Fauna mantuvo la combinación especie/país en el ECS, basándose en las preocupaciones sobre los altos volúmenes de comercio de 2007 a 2009 y las interrogantes sobre la base para el establecimiento de cupos. En la reunión AC27, el Comité de Fauna determinó que el comercio de *T. melleri* de Mozambique era de "preocupación posible" y formuló recomendaciones.
- En julio de 2014, Mozambique informó que tenía conocimiento de las características biológicas y de la gestión del comercio de *T. melleri*. Los registros comerciales de *T. melleri* han sido mantenidos desde 2011. Mozambique indicó que no se permitía el comercio internacional de esta especie mientras no se dispusiera de los resultados de una evaluación científica realizada por la Autoridad Científica (Universidad Eduardo Mondlane). Sin embargo, no estaba claro cuándo se puso en práctica esta política de no permitir las exportaciones.
- La base de datos sobre el comercio CITES muestra que, desde 2011, las exportaciones de especímenes vivos de origen silvestre de *T. melleri* de Mozambique (según lo informado por Mozambique para 2011-2015, y por las Partes importadoras para 2011-2017) han continuado, como se indica en el cuadro siguiente:

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Importador	297	642	170	127	70	148	71	1.525
Exportador (MZ)	1100	720	125	110	50			2.105

- El caso fue examinado en la reunión SC66 (véase el documento SC66 Doc. 31.1). El Comité Permanente pidió a la Secretaría que publicara en su sitio web un cupo de exportación nulo para las transacciones comerciales de *T. melleri* de Mozambique; e instó a Mozambique a aplicar las recomendaciones a), c), e), f) y g) antes del 2 de junio de 2016.
- El cupo de exportación nulo para esta especie de Mozambique no fue publicado inmediatamente en el sitio web de la CITES. Cabe señalar que, al 13 de agosto de 2018, Mozambique no había presentado informes anuales sobre el comercio para 2016 y 2017, pero que los países importadores comunicaron importaciones de *T. melleri* de Mozambique para ambos años. Desde entonces, ya ha sido publicado el cupo nulo en el sitio web de la CITES.

*Respuesta del Estado del área de distribución*

- f) La Secretaría no ha recibido ningún correo relativo a *T. melleri* de Mozambique desde la reunión SC66.

*Conclusión sobre la aplicación*

- g) En el anexo 3 se presentan las recomendaciones originales del Comité de Fauna y cualquier decisión previa del Comité Permanente, así como cualquier información actualizada sobre la aplicación de estas recomendaciones y la evaluación de las mismas por parte de la Secretaría.
- h) Basándose en lo anterior, la Secretaría ha determinado que Mozambique no ha aplicado ninguna de las recomendaciones del Comité de Fauna o del Comité Permanente que le estaban dirigidas.

**11. Taiwán, Provincia de China *Antipatharia***

*Antecedentes del caso*

- a) El Comité de Fauna seleccionó a *Antipatharia* para el ECS como especie prioritaria en la reunión AC25. China respondió a la consulta de la Secretaría, pero en la reunión AC26, el Comité de Fauna mantuvo la combinación especie/país en el ECS basándose en las preocupaciones sobre los altos volúmenes de comercio entre 2002 y 2011 notificado por los países importadores (aunque se ha constatado muy poco comercio desde 2008), y en las interrogantes con relación a la base para el dictamen de extracción no perjudicial. En la reunión AC27, el Comité de Fauna determinó que el comercio de *Antipatharia* de Taiwán, Provincia de China, era de "preocupación posible" y formuló recomendaciones.
- b) En la reunión SC66, la Secretaría señaló que las recomendaciones formuladas en la reunión AC27 no especificaban una fecha límite para su aplicación, señalando que la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) disponía que "El Comité de Fauna o de Flora determinará las fechas límites para la aplicación de esas recomendaciones. Deben ajustarse a la naturaleza de la medida que haya que tomar y normalmente no deben ser inferiores a los 90 días, pero no más de dos años desde la fecha de transmisión al Estado concernido". Sobre esta base, el Comité Permanente solicitó en la reunión SC66 que Taiwán, Provincia de China, aplicara las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna en un plazo de 90 días (véase el documento SC66 Doc. 31.1).

*Respuesta del Estado del área de distribución*

- c) Tras la reunión SC66, la Secretaría escribió a China el 28 de junio de 2016, pero China no ha dado una respuesta sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité de Fauna y el Comité Permanente. Cabe señalar que un examen de los datos sobre el comercio de 2011 a 2017 muestra que Estados Unidos de América, como Parte importadora, comunicó tres transacciones, por un total de 9 530 g de corales *Antipatharia* en bruto, procedentes de Taiwán (Provincia de China).

*Conclusión sobre la aplicación*

- d) En el anexo 3 se presentan las recomendaciones originales del Comité de Fauna y las decisiones previas del Comité Permanente, así como cualquier información actualizada sobre la aplicación de estas recomendaciones y la evaluación de las mismas por parte de la Secretaría.
- e) Basándose en lo anterior, la Secretaría ha determinado que Taiwán, Provincia de China, no ha aplicado las recomendaciones a), b) y c) del Comité de Fauna, o la recomendación formulada por el Comité Permanente en la reunión SC66.

Casos seleccionados para su examen después de la CoP16 - Fauna

12. De conformidad con el párrafo 1 j) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), que encarga a la Secretaría que supervise los progresos realizados con respecto a las recomendaciones, en el anexo 4 figura un resumen actualizado de la situación de las combinaciones especie de fauna/país seleccionadas para el proceso de examen después de la CoP16, y mantenidas en el examen en la 28ª reunión del Comité de Fauna (AC28, Tel Aviv, agosto de 2015). En la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29 Ginebra, julio de 2017) se formularon recomendaciones para las cuales ya han vencido algunos plazos, específicamente los relacionados con el establecimiento de cupos de exportación.

13. La Secretaría está llevando a cabo consultas con la Presidencia del Comité de Fauna en relación con las siguientes combinaciones especie/país, que están sujetas a una recomendación de que se examinen y revisen, según proceda, sus cupos de exportación: *Varanus ornatus*/Togo y *Chelonoidis denticulatus*/Suriname. En esta reunión se podrá presentar oralmente información actualizada sobre los progresos realizados. En lo que se refiere a *Triceros montium*/Camerún, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente suspenda todo el comercio de *T. montium* procedente de Camerún, ya que Camerún no estableció un cupo nulo para el 22 de octubre de 2017, tal como fue recomendado por el Comité de Fauna.
14. El cuadro del anexo 4 consta de tres columnas que contienen la siguiente información para las ocho combinaciones especie/país en cuestión:
  - a) el texto de las recomendaciones y decisiones del Comité de Fauna;
  - b) un resumen de cualquier respuesta recibida del Estado del área de distribución en cuestión; y
  - c) la conclusión de la Secretaría con respecto a la aplicación de las recomendaciones, y lo que recomienda al Comité Permanente.

#### Casos seleccionados para su examen después de la CoP16 - Flora

15. De conformidad con el párrafo 1 j) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), en el anexo 5 figura un resumen actualizado de la situación de las combinaciones especie de flora/país seleccionadas para el proceso de examen después de la CoP16, y mantenidas en el examen en la 22ª reunión del Comité de Flora (PC22, Tbilisi, octubre de 2015). En la 23ª reunión del Comité de Flora (PC23, Ginebra, julio de 2017) se formularon recomendaciones para las que han vencido algunos plazos, en particular los relacionados con el establecimiento de cupos de exportación.
16. La Secretaría está llevando a cabo consultas con la Presidencia del Comité de Flora en relación con las siguientes combinaciones especie/país, que están sujetas a una recomendación de que se revisen sus cupos de exportación: *Bulnesia sarmientoii*/Paraguay y *Prunus africana*/Camerún. En este último caso, es necesario que Camerún proporcione aclaraciones adicionales sobre los cupos propuestos y publicados para 2017. En lo que se refiere a *Hoodia gordonii*/Namibia, la Secretaría está llevando a cabo consultas con los miembros del Comité de Flora a través de su Presidencia y la Presidencia del Comité Permanente de conformidad con el párrafo 1 k) i), tomando en cuenta la confirmación de Namibia de que no tiene transacciones con fines comerciales de especímenes de *Hoodia* de origen silvestre, ni la intención de tenerlas. En la presente reunión se presentará oralmente información actualizada sobre todos estos casos, según proceda.
17. El cuadro del anexo 5 consta de tres columnas que contienen la siguiente información para las seis combinaciones especie/país en cuestión:
  - a) el texto de las recomendaciones y decisiones del Comité de Fauna;
  - b) un resumen de cualquier respuesta recibida del Estado del área de distribución en cuestión; y
  - c) la conclusión de la Secretaría con respecto a la aplicación de las recomendaciones, y lo que recomienda al Comité Permanente.

#### Problemas identificados por el Comité de Fauna y el Comité de Flora no relacionados con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 o 6 a) del Artículo IV.

18. La Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), en su párrafo 2, encarga al Comité Permanente que aborde los problemas identificados durante el proceso de examen que no están relacionados con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 o 6 a) del Artículo IV, de conformidad con otras disposiciones de la Convención y de las resoluciones relevantes. En este sentido, los problemas identificados en las reuniones AC30 y PC24 se presentan en el anexo 6 para su consideración por el Comité Permanente. Se propone que la Secretaría haga un seguimiento de los problemas planteados e informe al Comité Permanente en su 71ª reunión, según proceda.

## Recomendaciones

19. Se invita al Comité de Fauna a:

- a) tomar nota de las listas actualizadas y revisadas de los casos que se encuentran actualmente en el proceso de ECS para las combinaciones especie de fauna o de flora/país que figuran en los anexos 1 y 2, respectivamente;
- b) en lo que se refiere a *Trioceros montium* de Mozambique, adoptar la recomendación formulada por la Secretaría de instar a Mozambique a aplicar las recomendaciones a), c), e), f) y g) del Comité de Fauna antes del 1 de febrero de 2019;
- c) en lo que se refiere a *Antipatharia* de Taiwán, Provincia de China, solicitar a la Parte interesada que explique la falta de aplicación de las recomendaciones del Comité de Fauna dentro de los plazos definidos por el Comité Permanente y que aclare la mejor manera de proceder; y si no hubiera una justificación adecuada, el Comité Permanente podrá decidir recomendar la suspensión de las transacciones comerciales de especímenes de esa especie procedentes de China;
- d) adoptar las recomendaciones formuladas por la Secretaría en los anexos 4 y 5 con respecto a las combinaciones especie/país seleccionadas para el ECS de después de la CoP16; y
- e) solicitar a la Secretaría que dé seguimiento a los problemas identificados por los Comités de Fauna y de Flora y presentados en el anexo 6, y que informe al respecto a la 71ª reunión del Comité Permanente, según proceda.

20. La Secretaría recuerda que el Comité Permanente señaló en su 59ª reunión (SC59, Doha, marzo de 2010) que "cualquier recomendación que formulara de suspender el comercio en el marco del examen del comercio significativo se aplicaba únicamente al comercio cubierto por el Artículo IV de la Convención, y no al comercio cubierto por el Artículo VII". Es decir, que la suspensión no se aplica a los especímenes de especies de fauna criadas en cautividad o de especies de flora reproducidas artificialmente - orígenes "C" y "A".

**Fauna: all species/country combinations currently  
in the Review of Significant Trade (as of August 2018).**

Countries are arranged in alphabetical order, with the relevant species in the second column. Where a recommendation to suspend trade is in place for a particular species/country combination, the date of validation is indicated in the third column. These cases (highlighted green) are further discussed in document SC70 Doc. 29.2.

Country	Species	Date of validation of recommendation to suspend trade, where relevant (all other cases are ongoing)	Comments
Algeria	<i>Anguilla anguilla</i>	Ongoing	Retained at AC30
Belize	<i>Myrmecophila tibicinis</i>	15 June 2010	See SC70 Doc. 29.2
Benin	<i>Pandinus imperator</i>	2 May 2013	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Chamaeleo gracilis</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Chamaeleo senegalensis</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Kinixys homeana</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2
Cameroon	<i>Trioceros quadricornis</i>	15 March 2016	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Trioceros montium</i>	Ongoing	Retained at AC29
Democratic Republic of the Congo	<i>Poicephalus fuscicollis</i>	9 July 2001	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Stigmochelys pardalis</i>	9 July 2001	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Poicephalus gulielmi</i>	Ongoing	Retained at AC30
Equatorial Guinea	<i>Trioceros feae</i>	7 September 2012	See SC70 Doc. 29.2
Fiji	<i>Plerogyra simplex</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Plerogyra sinuosa</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2
Ghana	<i>Pandinus imperator</i>	12 August 2014	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Chamaeleo gracilis</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Chamaeleo senegalensis</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2
Grenada	<i>Strombus gigas</i>	12 May 2006	See SC70 Doc. 29.2
Guinea	<i>Balearica pavonina</i>	2 May 2013	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Hippocampus algiricus</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2
Guyana	<i>Amazona festiva</i>	Ongoing	Retained at AC29
	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Ongoing	Retained at AC29
	<i>Amazona farinosa</i>	Ongoing	Retained at AC30
	<i>Ara ararauna</i>	Ongoing	Retained at AC30
	<i>Ara chloropterus</i>	Ongoing	Retained at AC30
Haiti	<i>Strombus gigas</i>	29 September 2003	See SC70 Doc. 29.2
Indonesia	<i>Malayemys subtrijuga</i>	Ongoing	Retained at AC29
	<i>Notochelys platynota</i>	Ongoing	Retained at AC29
	<i>Cuora amboinensis</i>	Ongoing	Retained at AC30
Jordan	<i>Testudo graeca</i>	Ongoing	Retained at AC29
Lao People's Democratic Republic	<i>Naja</i> spp. ( <i>N. atra</i> , <i>N. kaouthia</i> , <i>N. siamensis</i> )	30 April 2004	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Cuora galbinifrons</i>	27 July 2009	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Heosemys annandalii</i>	7 September 2012	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Heosemys grandis</i>	7 September 2012	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Macaca fascicularis</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Ptyas mucosus</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Python reticulatus</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2
Madagascar	<i>Coracopsis vasa</i>	20 January 1995	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Furcifer labordi</i>	20 January 1995	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Phelsuma borai</i>	20 January 1995	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Phelsuma breviceps</i>	20 January 1995	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Phelsuma gouldi</i>	20 January 1995	See SC70 Doc. 29.2
	<i>Phelsuma hoeschi</i>	20 January 1995	See SC70 Doc. 29.2

	<i>Phelsmua ravenala</i>	20 January 1995	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Phelsuma standingi</i>	20 January 1995	See SC70 Doc. 29.2	
Mali	<i>Poicephalus fuscicollis</i>	9 July 2001	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Uromastix dispar</i>	22 August 2008	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Balearica pavonina</i>	Ongoing	Retained at AC30	
	<i>Uromastix geyeri</i>	Ongoing	Retained at AC30	
		<i>Anguilla anguilla</i>	Ongoing	Retained at AC30
Morocco				
Mozambique	<i>Smaug mossambicus</i>	7 September 2012	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Cordylus tropidosternum</i>	10 August 2001	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Triceros melleri</i>	Ongoing	To be reviewed at SC70.	
Niger	<i>Chamaeleo africanus</i>	7 September 2012	See SC70 Doc. 29.2	
Senegal	<i>Hippocampus algiricus</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2	
Solomon Islands	<i>Corucia zebrata</i>	9 July 2001	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Ornithoptera priamus</i>	20 January 1995	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Ornithoptera victoriae</i>	20 January 1995	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Tridacna</i> spp.	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2	
South Sudan	<i>Balearica pavonina</i>	2 May 2013	See SC70 Doc. 29.2	
Sudan	<i>Balearica pavonina</i>	2 May 2013	See SC70 Doc. 29.2	
Suriname	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Ongoing	Retained at AC29	
	<i>Amazona farinosa</i>	Ongoing	Retained at AC30	
	<i>Ara ararauna</i>	Ongoing	Retained at AC30	
	<i>Ara chloropterus</i>	Ongoing	Retained at AC30	
Taiwan, Province of China	<i>Antipatharia</i> spp.	Ongoing	To be reviewed at SC70.	
Togo	<i>Pandinus imperator</i>	2 May 2013	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Poicephalus fuscicollis</i>	9 July 2001	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Chamaeleo gracilis</i>	Ongoing	Retained at AC27. Last reviewed at SC69.	
	<i>Kinixys homeana</i>	Ongoing	Retained at AC27. Last reviewed at SC69.	
	<i>Varanus ornatus</i>	Ongoing	Retained at AC29	
Tunisia	<i>Anguilla anguilla</i>	Ongoing	Retained at AC30	
United Republic of Tanzania	<i>Agapornis fischeri</i>	20 April 1993	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Malacochersus tornieri</i>	20 April 1993	See SC70 Doc. 29.2	
		This suspension does not apply to specimens of this species produced from ranching or captive-breeding operations, for which the annual export quota has to be agreed between the Management Authority and the Secretariat.	30 June 1998	
	<i>Balearica regulorum</i>	2 May 2013	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Kinyongia fischeri</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2	
	<i>Kinyongia tavetana</i>	3 February 2016	See SC70 Doc. 29.2	
Viet Nam	<i>Hippocampus kuda</i>	2 May 2013	See SC70 Doc. 29.2	



**Flora: all species/country combinations currently  
in the Review of Significant Trade (as of August 2018).**

Countries are arranged in alphabetical order, with the relevant species in the second column. Where a recommendation to suspend trade is in place for a particular species/country combination, the date of validation is indicated in the third column, while those without dates are ongoing cases. These cases (highlighted green) are further discussed in document SC70 Doc. 29.2.

Country	Species	Date of validation of recommendation to suspend trade, where relevant (all other cases are ongoing)	Comments
Belize	<i>Myrmecophila tibicinis</i>	15 June 2010	See SC70 Doc. 29.2
Cameroon	<i>Prunus africana</i>	Ongoing	Retained at PC23
Congo	<i>Pericopsis elata</i>	Ongoing	Retained at PC24
Côte d'Ivoire	<i>Pericopsis elata</i>	7 September 2012	See SC70 Doc. 29.2
Democratic Republic of the Congo	<i>Prunus africana</i>	Ongoing	Retained at PC23
	<i>Pericopsis elata</i>	Ongoing	Retained at PC24
Equatorial Guinea	<i>Prunus africana</i>	3 February 2009	See SC70 Doc. 29.2
India	<i>Pterocarpus santalinus</i>		Retained at PC23
Lao People's Democratic Republic	<i>Dendrobium nobile</i>	3 February 2009	See SC70 Doc. 29.2
Mozambique	Cycadaceae, Stangeriaceae and Zamiaceae	6 December 2006	See SC70 Doc. 29.2
Namibia	<i>Hoodia gordonii</i>	Ongoing	Retained at PC23
Nepal	<i>Nardostachys grandiflora</i>	Ongoing	Retained at PC23
Nicaragua	<i>Dalbergia retusa</i>	Ongoing	Retained at PC24
Panama	<i>Dalbergia retusa</i>	Ongoing	Retained at PC24
Paraguay	<i>Bulnesia sarmientoi</i>	Ongoing	Retained at PC23
United Republic of Tanzania	<i>Prunus africana</i>	3 February 2009	See SC70 Doc. 29.2

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE FAUNA Y DEL COMITÉ PERMANENTE CON RELACIÓN A LAS ESPECIES SELECCIONADAS PARA EL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DESPUÉS DE LA COP15; RESPUESTAS DE LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN; CONCLUSIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y RECOMENDACIONES AL COMITÉ PERMANENTE**

**A - FAUNA**

Recomendaciones del Comité de Fauna, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas																											
<b><i>Trioceros melleri</i> (camaleón de Meller)</b>																													
<p><b><u>Mozambique (MZ)</u></b> (Posible preocupación)</p> <p>En un plazo de 90 días (antes del 31 de agosto de 2014), la Autoridad Administrativa deberá:</p> <p>a) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución (inclusive la extensión de la distribución en áreas protegidas) y la abundancia de <i>Trioceros melleri</i> en MZ;</p> <p>b) informar a la Secretaría de que MZ mantendrá un cupo de exportación anual a un nivel que no sea superior al cupo de exportación publicado actualmente;</p> <p>c) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que las cantidades exportadas de <i>T. melleri</i> no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie y estaban en conformidad con de los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV;</p> <p>d) establecer, en consulta con la Secretaría, un cupo de exportación para especímenes silvestres y criados en granjas de especie como medida provisional,</p>	<p>El 14 de julio de 2014, MZ informó tener conocimiento sobre los datos biológicos y la gestión del comercio de <i>T. melleri</i>. Trade records for <i>T. melleri</i> had been maintained since 2011. It mentioned that no international trade in this species was allowed until the results of a scientific assessment, undertaken by the Scientific Authority Eduardo Mondlane University, would be completed. It was however unclear when this policy not to allow exports was put in place.</p> <p>The CITES trade database shows that since 2011, exports in live wild-sourced specimens of <i>T. melleri</i> from MZ have continued, as indicated in the table below:</p> <table border="1" data-bbox="880 1037 1617 1337"> <thead> <tr> <th></th> <th>2011</th> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Importador</td> <td>297</td> <td>642</td> <td>170</td> <td>127</td> <td>70</td> <td>148</td> <td>71</td> <td>1525</td> </tr> <tr> <td>Exportador (MZ)</td> <td>1100</td> <td>720</td> <td>125</td> <td>110</td> <td>50</td> <td></td> <td></td> <td>2105</td> </tr> </tbody> </table>		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total	Importador	297	642	170	127	70	148	71	1525	Exportador (MZ)	1100	720	125	110	50			2105	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones del Comité de Fauna y del Comité Permanente no han sido aplicadas.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p><b>El Comité Permanente debería instar a Mozambique a aplicar las recomendaciones a), c), e), f) y g) antes del 1 de febrero de 2019.</b></p>
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total																					
Importador	297	642	170	127	70	148	71	1525																					
Exportador (MZ)	1100	720	125	110	50			2105																					

<p>basándose en las estimaciones de la extracción sostenible y la información científica disponible; y</p> <p><u>En el plazo de 2 años (antes del 2 de junio de 2016), la Autoridad Administrativa deberá:</u></p> <p>e) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión en vigor (destacando cuando se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta cualquier nueva información disponible sobre el estado de la especie en MZ);</p> <p>f) establecer cupos de exportación anual revisados (según proceda) para especímenes capturados en el medio silvestre y criados en granjas, a tenor de los resultados de la evaluación; y</p> <p>g) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que esos cupos revisados no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.</p> <p><b><u>Conclusiones de la reunión SC66</u></b></p> <p><b>El Comité Permanente en su 66ª reunión:</b></p> <p>i) <b>solicitó a la Secretaría que publicara un cupo de exportación nulo para el comercio de <i>Trioceros melleri</i> de Mozambique en su sitio web; e</b></p> <p>ii) <b>instó a Mozambique a aplicar las recomendaciones a), c), e), f) y g) antes del 2 de junio de 2016.</b></p>	<p>Mozambique has not provided an update on the studies it had referred to or any additional information.</p> <p>Note that as of 13 August 2018, Mozambique had not submitted its annual reports for 2016 and 2017. Following SC66, a zero export quota was not immediately published on the CITES website. This has been corrected and a zero export quota has now published on the CITES website.</p>	
<b>Orden <i>Antipatharia</i> (corales negros)</b>		
<p><u>Taiwán, Provincia de China (TW) (Posible preocupación)</u></p>	<p>The Secretariat wrote to China on 28 June 2016 to inform it of the outcome of SC66 but no reply or new information has</p>	

<p>a) aclarar la protección legal que se otorga a esta especie en Taiwán, Provincia de China e informar a la Secretaría de las circunstancias en que política actual permite la exportación de la especie.</p> <p>b) proporcionar la información disponible a la Secretaría sobre la distribución, la abundancia, las amenazas y el estado de conservación de la especie, y cualesquiera medidas de gestión establecidas para el orden <i>Antipatharia</i> en Taiwán, Provincia de China; y</p> <p>c) proporcionar la justificación, y los detalles, de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de <i>Antipatharia</i> exportadas de Taiwán, Provincia de China entre 2002 y 2010 no fueron perjudiciales para la supervivencia de la especie y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.</p> <p><b><u>Conclusiones de la reunión SC66</u></b></p> <p><b>Habiendo reconocido que las decisiones anteriores no especificaban un plazo para su aplicación, y tomando nota además de que la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) disponía que “El Comité de Fauna o de Flora determinará las fechas límites para la aplicación de esas recomendaciones. Deben ajustarse a la naturaleza de la medida que haya que tomar y normalmente no deben ser inferiores a los 90 días, pero no más de dos años desde la fecha de transmisión al Estado concernido”, el Comité Permanente, en su 66ª reunión, solicitó que Taiwán, Provincia de China, aplicara las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna en un plazo de 90 días.</b></p>	<p>been received since then in relation to the recommendations of the Animals Committee.</p> <p>An examination of the trade data shows that there has been no reported trade in <i>Antipatharia</i> from TW since 2011, when the US reported three transactions accounting for 9,350g of raw coral for TW. This trade was not reported by the exporter.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones del Comité Permanente no han sido implementadas dentro del plazo ampliado definido en la reunión SC66.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p><b>Tomando en cuenta las circunstancias específicas, la Secretaría normalmente recomendaría que el Comité Permanente solicite a todas las Partes que suspendieran el comercio de <i>Antipatharia</i> procedente de China. Sin embargo, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente pida aclaraciones a China sobre la mejor manera de proceder en este caso.</b></p>
--	---	--

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE FAUNA Y DEL COMITÉ PERMANENTE CON RELACIÓN A LAS ESPECIES SELECCIONADAS PARA EL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DESPUÉS DE LA COP16; RESPUESTAS DE LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN; CONCLUSIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y RECOMENDACIONES AL COMITÉ PERMANENTE**

(Nota: las medidas recomendadas por el Comité de Fauna han sido numeradas para facilitar la presentación de informes sobre su aplicación)

**A - FAUNA**

<b><i>Amazona festiva</i> (loro hablador)</b>		
<p><b>GUYANA (GY)</b> <u>Medidas a corto plazo (antes del 22 de octubre de 2017)</u></p> <p>a) Establecer un cupo de exportación conservador provisional de 60 aves al año en un plazo de 30 días y comunicar el cupo a la Secretaría.</p> <p>b) No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>c) Antes de permitir un aumento del cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Guyana debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación.</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)</u></p> <p>d) Realizar estudios basados en datos científicos, inclusive estudios de campo, sobre el estado de la especie (p.ej., tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) inclusive una evaluación de las amenazas para la especie para su utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p>e) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de toda la explotación</p>	<p>The Secretariat wrote to Guyana on 22 September 2017 and received a response on 23 October 2017, which informed that the recommendations from the Animals Committee had been reviewed by the MA and SA of Guyana.</p> <p><u>Concerning recommendations a) to c)</u></p> <p>GY stated that since receiving the letter, it had put in place measures to halt exports of <i>A. festiva</i> with the last export taking place on 26 September 2017.</p> <p>Rather than publish the quota of 60 birds recommended by the AC, Guyana proposed an interim export quota of 130 birds for 2018. Its rationale for determining that the proposed quota would not be detrimental is that:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• The prime habitat for this species is an area of approximately 19,000km<sup>2</sup>, and the habitat is under low ecological pressure;</li> <li>• IUCN lists the major threats as deforestation and direct capture, but in Guyana, the average deforestation rate has been below 0.1% for a number of years and even lower in the habitat for this species;</li> <li>• The volume of export in comparison to the quota is a reflection of the international demand and ability of</li> </ul>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna han sido aplicados parcialmente.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p><b>Se invita al Comité Permanente a:</b></p> <p><b>a) instar a Guyana a que publique un cupo provisional de 60 aves al año antes del 1 de diciembre de 2018;</b></p> <p><b>b) alentar a Guyana a revisar el cupo provisional sobre la base de los resultados de los estudios de población mencionados, e</b></p> <p><b>c) instar a Guyana a que aplique todas las recomendaciones pendientes antes del 22 de septiembre de 2019.</b></p>

(aumentando, estable o disminuyendo) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

Recomendación final

f) Tras la implementación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Guyana debería proporcionar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2(a), 3 y 6(a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Guyana responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo

the exporters to trade' and not of the population status of the species; and

- There will be a country-wide assessment of the population in 2018, which will provide data for a more scientific evaluation of the quota.

The Secretariat notes that the quota for *A. festiva* from GY between 2011 and 2016 was 520 wild specimens, with the exception of 2014 when the quota was 888. During this time, the exports were as follows:

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cupo	520	520	520	888	520	520
Exportador	28	28	40	62	60	161
Importador	89	28	77	62	60	136

Noting that the criterion for which this species/country combination was selected was 'high volume trade' it would appear that the quota of 130 appears excessive in the absence of a scientifically based estimate of the population. Therefore, although GY responded with a proposed interim quota, the scientific basis for a quota of 130 is not clear. The quota of 60 birds recommended by the Animals Committee should be published and reviewed in light of the results of the field studies referred to by GY once they become available.

Concerning recommendations d) to f)

Guyana informed that its SA has been planning to conduct a population assessment of psittacines in GY. It explained that in preparation for this, a preliminary data collection exercise was conducted from September to November 2015, and that the information collected is guiding the preparation of the methodology of the field studies, which it is anticipated will commence in 2018:

***Trioceros montium* (Camaleón de montaña)**

**CAMERÚN (CM)**

Medidas a corto plazo (antes del 22 de octubre de 2017)

- a) Establecer un cupo de exportación nulo para la especie en un plazo de 30 días y comunicar el cupo a la Secretaría.
- b) No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.
- c) Antes de permitir un aumento de este cupo de exportación nulo, la Autoridad Administrativa de Camerún debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación.

The Secretariat wrote to Cameroon on 22 September 2017 but no information has been received by the Secretariat from CM in relation to the species and the recommendations of the Animals Committee.

Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones

No se ha dado cumplimiento a las recomendaciones del Comité de Fauna.

Medidas recomendadas por la Secretaría

**El Comité Permanente debería recomendar que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de *T. montium* de Camerún hasta que el país demuestre que cumple con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV para esta especie y presente información detallada a la Secretaría sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Fauna.**

***Varanus ornatus***

**TOGO (TG)**

Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)

- a) Examinar y revisar en un plazo de 90 días, y en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, el cupo de exportación tanto para los especímenes de la especie de origen silvestre como los criados en granjas y comunicar el cupo a la Secretaría.
- b) No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.
- c) El cupo de exportación debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible.

The Secretariat wrote to Togo on 22 September 2017 and received a response on 21 December 2017, where TG notified the Secretariat of a proposed quota of 1000 wild specimens and 7,000 rancher specimens. However, no supporting information was provided to justify these quotas.

The proposed quotas are identical to those published in 2016. In the absence of supporting information, it would appear that there has not been a review to determine that these quotas are sufficiently conservative.

Togo has however shared the terms of reference of a proposed study of six species, including *V. ornatus*, that it hopes to conduct, but for which to date no funding has been secured.

Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones

Las recomendaciones del Comité de Flora no han sido aplicadas.

Medidas recomendadas por la Secretaría

**Se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna que continúen consultando con Togo, y a proporcionar información actualizada antes del 1 de febrero de 2019 a fin de que esta cuestión pueda ser examinada nuevamente en la reunión SC71.**

<p>d) Antes de permitir un aumento de este cupo provisional (incluido el aumento a partir de un cupo de exportación nulo) la Autoridad Administrativa de Togo debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación.</p>		
<b>Malayemys subtrijuga (tortuga malaya comeacaracoles)</b>		
<p><b>INDONESIA (ID)</b>  <u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u></p> <p>a) Examinar y revisar en un plazo de 90 días, y en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, el cupo de exportación para la especie y comunicar el cupo a la Secretaría. El cupo revisado deberá ser conservador y deberá incluir una restricción del comercio a individuos vivos con una longitud máxima del caparazón en línea recta de 10 cm, hasta que se confirme el estado de la población no nativa en Indonesia y se establezca un nuevo plan de gestión.</p> <p>b) No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>c) El cupo de exportación (que puede incluir exportaciones admisibles nulas) debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible.</p> <p>d) Antes de permitir un aumento de este cupo provisional (incluido el aumento a partir de un cupo de exportación nulo) la Autoridad Administrativa de Indonesia debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de</p>	<p>The Secretariat wrote to Indonesia on 22 September 2017 and received a response on 23 October 2017. In its response, ID submitted a report entitled "Information of the Range States on Sustainability of Harvest of Malayan Flat-shelled Turtle (<i>Notochelys platynota</i>) and Mekong Snail-eating Turtle (<i>Malayemys subtrijuga</i>) in Indonesia". This report provided the justification for the proposed revisions of the quota from 180 to 130 live specimens for <i>M. subtrijuga</i>. The report also indicated that trade will be restricted to live individuals with a maximum carapace length of 10cm. Following consultation with the Chair of the Animals Committee, this revised quota was agreed and published on the CITES website.</p> <p>The quota for 2018, which was published on 19 March 2018 has been further reduced to 117 live individuals with the same size restriction.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna han sido aplicadas.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p><b>Se invita al Comité Permanente a:</b></p> <p><b>a) reconocer los progresos realizados por Indonesia en la aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna; y</b></p> <p><b>b) alentar a Indonesia a que finalice la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.</b></p>



capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación.

Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)

- e) Realizar estudios basados en datos científicos:
  - i. determinar la presencia natural de la especie en Indonesia (por ejemplo, a través de estudios moleculares-filogenéticos para determinar si se trata de una especie nativa o introducida en Indonesia)
  - ii. sobre el estado de la especie (p.ej., tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) inclusive una evaluación de las amenazas para la especie para su utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial
- f) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de toda la explotación (aumentando, estable o disminuyendo) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

Recomendación final

g) Tras la implementación de las recomendaciones antes mencionadas, la Autoridad Administrativa de Indonesia debería proporcionar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2(a), 3 y 6(a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Indonesia responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del comercio significativo

***Notochelys platynota* (tortuga malaya de caparazón plano)**

**INDONESIA (ID)**

Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)

- a) Examinar y revisar, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, el cupo de exportación para la especie y comunicar el cupo a la Secretaría. El cupo revisado deberá ser conservador y deberá incluir una restricción del comercio a individuos vivos con una longitud máxima del caparazón en línea recta de 15 cm.
- b) No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.
- c) El cupo de exportación (que puede incluir exportaciones admisibles nulas) debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, y se debería demostrar claramente la manera en que se maneja el cupo considerando la variabilidad en el estado de la especie a lo largo del país.
- d) Antes de permitir un aumento de este cupo provisional (incluido el aumento a partir de un cupo de exportación nulo) la Autoridad Administrativa de Indonesia debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación.

Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)

- e) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (p.ej., tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) inclusive una evaluación de las amenazas para la especie para su utilización como base para formular dictámenes de

The Secretariat wrote to Indonesia on 22 September 2017 and received a response on 23 October 2017. In its response, ID submitted a report entitled “Information of the Range States on Sustainability of Harvest of Malayan Flat-shelled Turtle (*Notochelys platynota*) And Mekong Snail-eating Turtle (*Malayemys subtrijuga*) in Indonesia”. This report provided the justification for the proposed revisions of the quota from 810 to 583 live specimens for *N. platynota*. The report also indicated that trade will be restricted to live individuals with a maximum carapace length of 15cm. Following consultation with the Chair of the Animals Committee, this revised quota was agreed and published on the CITES website. The quota for 2018, which was published on 19 March 2018 has been further reduced to 522 live individuals.

Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones

Las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna han sido aplicadas.

Medidas recomendadas por la Secretaría

**Se invita al Comité Permanente a:**

**a) reconocer los progresos realizados por Indonesia al haber aplicado las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna; y**

**b) alentar a Indonesia a que finalice la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.**

<p>extracción no perjudicial</p> <p>f) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de toda la explotación (aumentando, estable o disminuyendo) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p><u>Recomendación final</u></p> <p>g) Tras la implementación de las recomendaciones antes mencionadas, la Autoridad Administrativa de Indonesia debería proporcionar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2(a), 3 y 6(a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Indonesia responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del comercio significativo</p>		
<b><i>Chelonoidis denticulatus</i> (tortuga de patas amarillas)</b>		
<p><b>GUYANA (GY)</b></p> <p><u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u></p> <p>a) Examinar y revisar, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, el cupo de exportación para la especie y comunicar el cupo a la Secretaría. El cupo revisado deberá ser conservador y deberá incluir una restricción del comercio a individuos vivos con una longitud máxima del caparazón en línea recta de 10 cm.</p> <p>b) No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>c) El cupo de exportación (que puede incluir exportaciones admisibles nulas) debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, y se debería</p>	<p>The Secretariat wrote to GY on 22 September 2017.</p> <p>In an e-mail sent 16 May 2018, GY notified the Secretariat of a zero quota and indicated that it proposes to establish an interim quota, but no further details are given. The zero quota will be published on the CITES website.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna han sido aplicadas.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p><b>Se invita al Comité Permanente a:</b></p> <p><b>a) reconocer los progresos realizados por Guyana al haber aplicado las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna; y</b></p>

**b) alentar a Guyana a que finalice la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.**

demonstrar claramente la manera en que se maneja el cupo considerando la variabilidad en el estado de la especie a lo largo del país.

- d) Antes de permitir un aumento de este cupo provisional (incluido el aumento a partir de un cupo de exportación nulo) la Autoridad Administrativa de cada uno de los Estados del área de distribución debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación.

Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)

- e) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (p.ej., tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) inclusive una evaluación de las amenazas para la especie para su utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial
- f) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de toda la explotación (aumentando, estable o disminuyendo) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

Recomendación final

- g) Tras la implementación de otras recomendaciones, el Estado del área de distribución debería proporcionar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/problemas identificados en el proceso de Examen del comercio significativo

***Chelonoidis denticulatus* (tortuga de patas amarillas)**

**SURINAME (SR)**

Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)

- a) Examinar y revisar, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, el cupo de exportación para la especie y comunicar el cupo a la Secretaría. El cupo revisado deberá ser conservador y deberá incluir una restricción del comercio a individuos vivos con una longitud máxima del caparazón en línea recta de 10 cm.
- b) No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.
- c) El cupo de exportación (que puede incluir exportaciones admisibles nulas) debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, y se debería demostrar claramente la manera en que se maneja el cupo considerando la variabilidad en el estado de la especie a lo largo del país.
- d) Antes de permitir un aumento de este cupo provisional (incluido el aumento a partir de un cupo de exportación nulo) la Autoridad Administrativa de cada uno de los Estados del área de distribución debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación.

Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)

The Secretariat wrote to SR on 22 September 2017

In a letter dated 30 November 2017, Surname responded to inform that it had undertaken the following actions:

- Analyzed the existing law and policies
- Analyzed the wildlife trade
- Monitored the specimens that are being kept for captive breeding operations
- Contacted the Anton de Kom University of Suriname
- Collected information on social science

Concerning legislation, SR informed that the species was formerly considered a game species under the Game law 1954, but that this was amended by the Game Resolution 2002 and it is now afforded protection as a cage species. Hunting is allowed from 1 January to 31 July in the southern part of the interior where the Amerindian and Maroon communities hunt them for food. There is a limit of 2 specimens per hunting permit.

SR outlined how law enforcement is carried out and noted that while there have been many wildlife seizures, there are no records of seizures of *C. denticulatus*.

Concerning the level of trade, the letter states that the export quota of 692 was set in the late nineties and notes that “because of the breeding of this species, the Management Authority has limited the annual export quota as a measure to guarantee that there will be no harm to the wild population and support the breeding activities to 75%, which is equal to 519”. It is not entirely clear what this statement means and if SR is proposing to reduce the quota to 519.

Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones

Las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna han sido aplicadas parcialmente.

Medidas recomendadas por la Secretaría

**Se invita al Comité Permanente a:**

**a) tomar nota de la información proporcionada por Suriname; y**

**b) alentar a Surinam a aplicar plenamente la recomendación a) trabajando con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna para establecer un cupo conservador para 2019, incluyendo una longitud máxima del caparazón en línea recta de 10 cm antes del 1 de febrero de 2019.**

- e) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (p.ej., tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) inclusive una evaluación de las amenazas para la especie para su utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial
- f) ii) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de toda la explotación (aumentando, estable o disminuyendo) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

Recomendación final

- g) Tras la implementación de otras recomendaciones, el Estado del área de distribución debería proporcionar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/problemas identificados en el proceso de Examen del comercio significativo

The following table was presented to indicate that not even 50% of the quota has been met since 2012:

Año	Cantidades exportadas	Porcentaje
2012	83 de 692	11,9%
2013	113 de 692	16,33%
2014	153 de 692	22,11%
2015	210 de 692	20,35%
2016	329 de 692	47,54%

SR indicates that there has been a reduction in the demand from the capital due in part to increased transportation costs.

SR reports that there is one licensed breeding operation with about 125 females and 90 males. Breeding was not successful during 2012 to 2014 due to high soil humidity and predation by the lizard *Tupinambis teguixin*. Having moved the eggs to higher ground in 2015, they achieved 40 hatchlings. The numbers presented for 2016 and 2017 were 147 and 273 respectively.

SR notes that a number of hunters do not hunt tortoises as they believe it brings bad luck. Large specimens may be taken for food.

There is no specific on-going research on *C. denticulatus* in SR and the conclusion of the CITES Authorities is that more research is needed for which funding is being sought by SR.

In summary, SR provide some useful information on *C. denticulatus* but acknowledges that more research is needed. SR states that the quota was set in the late nineties but offers no explanation on how the quota was set and does not present population estimates, other than some information on a breeding operation and anecdotal accounts that larger specimens are

	spotted less frequently. Concerning recommendation a), SR has conducted a review but not of the quota, and whether or not it is sustainable and it did not give due consideration to the size restriction of a maximum straight carapace length of 10cms recommended by the Animals Committee.	
<b><i>Testudo graeca (tortuga mora)</i></b>		
<p><b>JORDANIA (JO)</b>  <u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u></p> <p>a) O bien establecer un cupo nulo para los especímenes extraídos del medio silvestre o, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, establecer un cupo de exportación conservador provisional para los especímenes de origen silvestre de la especie y comunicar el cupo a la Secretaría. El cupo revisado deberá ser conservador y deberá incluir una restricción del comercio a individuos vivos con una longitud máxima del caparazón en línea recta de 10 cm.</p> <p>b) No deberían tener lugar exportaciones de especímenes de origen silvestre hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>c) El cupo de exportación para los especímenes de origen silvestre debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible.</p> <p>d) Antes de permitir un aumento de este cupo provisional de especímenes de origen silvestre (incluido el aumento a partir de un cupo de exportación nulo) la Autoridad Administrativa de Jordania debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor</p>	<p>The Secretariat wrote to JO on 22 September 2017.</p> <p>No information has been received by the Secretariat from JO, in relation to the recommendations of the Animals Committee.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a corto plazo del Comité de Fauna no han sido aplicadas.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p><b>Se invita al Comité Permanente a:</b></p> <p><b>a) instar a Jordania a que aplique las recomendaciones a) y b) antes del 1 de diciembre de 2018; y</b></p> <p><b>b) si Jordania no cumple ese plazo, pedir a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo como medida provisional, y alentar a Jordania a aplicar las recomendaciones c) a e) antes del 1 de febrero de 2019, a fin de que esta cuestión pueda ser examinada nuevamente en la reunión SC71.</b></p>

<p>información científica disponible, para su aprobación.</p> <p><u>Recomendación final</u></p> <p>e) Tras la implementación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Jordania debería proporcionar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2(a), 3 y 6(a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Jordania responden a las preocupaciones/problemas identificados en el proceso de Examen del comercio significativo.</p>		
--	--	--



**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE FLORA Y DEL COMITÉ PERMANENTE CON RELACIÓN A LAS ESPECIES SELECCIONADAS PARA EL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DESPUÉS DE LA COP16; RESPUESTAS DE LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN; CONCLUSIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y RECOMENDACIONES AL COMITÉ PERMANENTE**

(Nota: las medidas recomendadas por el Comité de Flora han sido numeradas para facilitar la presentación de informes sobre su aplicación)

**B - FLORA**

<i>Hoodia gordonii</i>		
<p><b>Namibia (NA)</b></p> <p><u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u></p> <p>a) Establecer un sistema de cupos de exportación voluntario, instaurar un cupo de exportación nulo para especímenes silvestres e informar a la Secretaría CITES acerca de este cupo de modo que pueda incluirlo en los cupos de exportación nacional en el sitio web de la CITES.</p> <p>b) Antes de que se reanude el comercio de especímenes silvestres, debería informarse a la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora sobre el proceso mediante el que se formularon los dictámenes de extracción no perjudicial para su aprobación.</p>	<p>The Secretariat wrote to NA on 22 September 2017.</p> <p>In a letter dated 4 October 2017, Namibia informed the Secretariat that all <i>Hoodia</i> specimens exported from Namibia were artificially propagated, and that Namibia has never traded in any <i>Hoodia</i> specimens from the wild for commercial purposes since 2010.</p> <p>Namibia further confirmed that it has no intention of trading in <i>Hoodia</i> specimens of wild origin for commercial purposes, and if necessary would establish a zero export quota for wild specimens traded for commercial purposes.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Tomando en cuenta la respuesta de Namibia, las recomendaciones del Comité de Flora ya no son pertinentes.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p><b>La Secretaría está celebrando consultas con el Comité de Flora y la Presidencia del Comité Permanente de conformidad con el párrafo 1 k) i) y presentará oralmente información actualizada sobre los resultados de dichas consultas en la presente reunión.</b></p>
<i>Prunus africana</i> (ciruelo africano)		
<p><b>CAMERÚN (CM)</b></p> <p><u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u></p> <p>a) Establecer un cupo de exportación nulo para la región noroccidental de Camerún.</p>	<p>The Secretariat received an e-mail from Cameroon on 8 March 2017 proposing a quota for 2017 of 908,743kg (908 tonnes) of dry bark. This represented a reduction</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p>

<p>b) Establecer un cupo provisional de no más del 50% del total del actual cupo de exportación del país (al 26 de julio de 2017, el cupo actual para 2017 es 908.743 kg de corteza seca (ref.: cupos de exportación nacional en el sitio web de la CITES)). Este cupo debería abarcar todo el material que se exporta. No debería efectuarse ninguna exportación de ningún material hasta que la Secretaría publique en su sitio web este cupo revisado.</p> <p>c) Antes de permitir un aumento del cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Camerún debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación.</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de marzo de 2019)</u></p> <p>d) Desarrollar y aplicar gestión subregional con medidas de gestión de la explotación claramente definidas (por ejemplo, periodos de rotación mínimos, DAP mínimo, buenas técnicas de explotación, impacto de la explotación sobre los árboles seleccionados)</p> <p>e) realizar la supervisión del impacto de la explotación y aplicar restricciones a la explotación y la exportación, basándose en los resultados de la supervisión</p>	<p>from the 2016 quota, which was 1,042,353kg (1,042 tonnes).</p> <p>Following PC23, the Secretariat received further correspondence from Cameroon on 18 September 2017 seeking to establish a quota of 341,994kg (394 tonnes) for specimens of <i>P. africana</i> coming from plantations. This quota was published on the CITES website on 15 January 2018.</p> <p>However, it appears that the correspondence received in September was originally dated 21 July 2017, which was before PC23, and therefore before the recommendation to reduce the quota to not more than 50% of the country's current total export quota was made.</p> <p>Consequently, it is likely that CM had intended that this quota of 341,994kg was to be an addition to the quota of 908,743kg that had already been published for 2017.</p> <p>The Secretariat wrote to CM on 22 September 2017 to inform it of the outcome of PC23 and the recommendations made by the Plants Committee.</p> <p>No response has been received from CM in relation to <i>P. africana</i> since September 2017, and CM has yet to notify the Secretariat of its proposed quota for 2018 for this species.</p>	<p>Las recomendaciones del Comité de Flora no han sido aplicadas.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p><b>Se invita al Comité Permanente a:</b></p> <p><b>a) solicitar a Camerún que aplique la recomendación a) estableciendo antes del 1 de diciembre de 2018 un cupo de exportación nulo en 2019 para la región noroccidental de Camerún;</b></p> <p><b>b) solicitar a Camerún que aclare la situación con relación a los cupos publicados para <i>P. africana</i> para 2017; y</b></p> <p><b>c) alentar a Camerún a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de marzo de 2019.</b></p>
<p><b><i>Prunus africana</i> (ciruelo africano)</b></p>		
<p><b>REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO (CD)</b></p> <p><u>Medidas a corto plazo (antes del 22 de marzo de 2018)</u></p> <p>a) Examinar y revisar, si procede, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, el cupo de exportación para la especie y comunicar el cupo a la Secretaría. El cupo deberá ser conservador.</p> <p>b) Antes de permitir un aumento de este cupo, el Estado del área de distribución debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de</p>	<p>The Secretariat wrote to CD on 22 September 2017.</p> <p>On 2 August 2018, DRC provided a <i>dossier</i> of 5 documents to the Secretariat, consisting of the following:</p> <p>Concerning recommendations a) and b):</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las medidas a corto plazo recomendadas por el Comité de Flora han sido aplicadas.</p> <p>En lo que respecta a las medidas a largo plazo, CD está desarrollando y aplicando planes de manejo</p>

<p>Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación.</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)</u></p> <p>c) Desarrollar y aplicar gestión subregional con medidas de gestión de la explotación claramente definidas (por ejemplo, periodos de rotación mínimos, DAP mínimo, buenas técnicas de explotación, impacto de la explotación sobre los árboles seleccionados)</p> <p>d) realizar la supervisión del impacto de la explotación y aplicar restricciones a la explotación y la exportación, basándose en los resultados de la supervisión</p>	<p>1) A letter through which CD submits a 2018 quota of 102 tons of dry bark, specifying it could be reviewed in the course of 2019.</p> <p>Concerning recommendations c) and d):</p> <p>2) A management plan for the Walikale territory, North-Kivu Province (March, 2015): among the highlights included in the report is that a 12-year rotation (with a mid-rotation of 6 years) has been established. The management plan includes information on the population structure of <i>P. africana</i>, including information of on productivity and conversion factors of fresh to dry bark (50% coefficient).</p> <p>3) An NDF for the forests of Walikale II and Ikumbi, Sector of Wanianga (North-Kivu Province) (February, 2017): This document was already presented to the Plants Committee at its 23rd meeting (PC23 Doc. 15.2, Annex 2b). These zones correspond to the sector Wanianga, within the territory Walikalé (North Kivu). The calculations suggest a sustainable quota for Wanianga of 180.6 tons of dry bark for a mid-rotation of 8 years.</p> <p>4) An NDF for the site Mangurdjipa, Province of Nord-Kivu (June, 2015): The estimate is a potential annual quota of 41.31 tons of dry bark per year (no rotation period specified). This NDF is yet to be implemented.</p> <p>5) An NDF for the forest of Lume, Sector Ruwenzori, North-Kivu Province (June, 2015): the proposed quota if of 85.19 tons per year, with a six year mid-rotation. Similar to <i>supra</i>, this NDF is yet to be implemented.</p>	<p>subnacionales para <i>Prunus africana</i>, que actualmente se centran en una de las cuatro provincias donde se encuentra <i>P. africana</i> (Kivu del Norte). Quedan por elaborar planes de gestión para las tres provincias restantes (Oriental, Katanga y Kivu del Sur).</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p><b>Se invita al Comité Permanente a:</b></p> <p><b>a) reconocer los progresos realizados por la República Democrática del Congo (RDC) al haber aplicado las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora; y</b></p> <p><b>b) alentar a la República Democrática del Congo a que finalice la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019, entre otras cosas, elaborando y aplicando planes de manejo para las cuatro provincias del país donde se encuentra <i>P. africana</i>, y supervisando los efectos de los cupos de exportación acordados.</b></p>
--	--	--

***Nardostachys grandiflora* (nardo)**

**NEPAL (NP)**

Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)

- a) Establecer un cupo de exportación nulo para especímenes silvestres y comunicar el cupo a la Secretaría. No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.
- b) Antes de permitir un aumento al cupo de exportación nulo, la Autoridad Administrativa de Nepal debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación.
- c) Aclarar la legislación en vigor en relación con el comercio de esta especie incluida en el Apéndice II.

Medidas a largo plazo (antes del 22 de marzo de 2019)

- d) La Autoridad Administrativa debería informar a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora acerca de sus medidas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y de cómo la Autoridad Científica determina que niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas, inclusive la base científica para los índices admitidos de explotación, y cómo se toman en consideración la explotación nacional legal y la explotación ilegal al formular los DENP.
- e) Desarrollar y aplicar planes de gestión nacional y/o local (que incluyen consideraciones de gestión de la explotación) con requisitos de supervisión claros con la gestión adaptable (examen regular de los registros de explotación, del impacto de la explotación, ajuste de las instrucciones de explotación, según proceda), para garantizar que las restricciones de explotación se basan en los resultados de la supervisión.

The Secretariat wrote to NP on 22 September 2017. No information has been received by the Secretariat from Nepal in relation to the recommendations of the Plants Committee for *Nardostachys grandiflora*.

Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones

Las recomendaciones del Comité de Flora no han sido aplicadas.

Medidas recomendadas por la Secretaría

**Se invita al Comité Permanente a:**

**a) instar a Nepal a que aplique las recomendaciones a) y b) antes del 1 de diciembre de 2018;**

**b) si Nepal no cumple con ese plazo, solicitar a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo como medida provisional, y alentar a Nepal a aplicar las recomendaciones b) y c) antes del 1 de febrero de 2019 a fin de que esta cuestión pueda ser examinada nuevamente en la reunión SC71; e**

**c) instar a Nepal a que aplique todas las recomendaciones pendientes antes del 22 de septiembre de 2019.**

***Pterocarpus santalinus* (sándalo rojo)**

**India (IN)**

- a) No se efectuará ninguna futura enmienda del cupo hasta que el Comité Permanente tenga la oportunidad de examinar la situación y aconsejar a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora sobre los resultados de su labor, en particular en relación con los materiales confiscados.

Antes del 22 de junio de 2018

- b) Aclarar a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora el estado del material exportado de plantaciones, y proporcionar datos para apoyar el caso de que esas existencias cumplen lo previsto en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17) para los especímenes reproducidos artificialmente y evaluar el posible impacto sobre las poblaciones silvestres.

The Secretariat wrote to IN on 22 September 2017. No response was received from India in relation to RST.

Concerning recommendation a):

Following a previous RST for this species/country combination, the Standing Committee had recommended a suspension of trade in *Pterocarpus santalinus* for India, which was lifted at SC62 in 2012 when India complied with the recommendations and established a zero export quota for specimens from the wild. At that time, India also established an annual export quota of 310 metric tons of wood from artificially propagated source (Source "A"), and a one-time export of specimens of any type of 11,806 metric tons of wood from confiscated or seized source (Source "I").

The wood from confiscated or seized source is gradually being sold off and the latest figure from India from May 2017 is that 4,393.93 tons remain.

It is worth noting that in Notification No. 2018/31, the Government of India informs that it banned the export for commercial purposes of all wild-taken specimens of species included in Appendices I, II and III, except cultivated varieties of plant species included in Appendices I and II.

Concerning recommendation b)

No new information has been received from India.

Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones

Se ha dado cumplimiento a la Recomendación a). La recomendación b) del Comité de Flora sigue pendiente.

Medidas recomendadas por la Secretaría

**Se invita al Comité Permanente a:**

**a) alentar a la India a que continúe proporcionando periódicamente a la Secretaría información actualizada sobre la cantidad de existencias decomisadas que le queda; e**

**b) instar a la India a que aplique la recomendación b) antes del 1 de febrero de 2019 a fin de que esta cuestión pueda ser examinada en la reunión SC71.**

**Bulnesia sarmientoi (palo santo)**

**PARAGUAY (PY)**

Medidas a corto plazo (antes del 22 de diciembre de 2017)

- a) Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo conservador provisional para la especie, sus productos, derivados y extractos y comunicar el cupo a la Secretaría. No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo revisado en el sitio web de la Secretaría.
- b) El cupo de exportación debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible. Asimismo, debería proporcionarse información sobre las medidas de gestión y supervisión en vigor y activas.
- c) Antes de permitir un aumento futuro del cupo, los cambios previstos deberían comunicarse a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora con una justificación de cómo el cupo actualizado es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación.

Antes del 22 de junio de 2018

- d) La Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora tendrán en cuenta los resultados del examen de las medidas de gestión y supervisión, y los planes revisados para proporcionar un sistema eficiente localmente apropiado.
- e) La Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora examinarán esta información y formularán sus recomendaciones sobre la revisión del cupo.

Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)

- f) Examinar los sistemas de gestión en vigor, inclusive cómo se calculan los niveles de población y se evalúan

The Secretariat wrote to PY on 22 September 2017.

On 2 August 2018, Paraguay provided a dossier consisting of 2 documents to the Secretariat.

- 1) A letter through which PY submits for consideration, inter alia, the 2017 NDF for *B. sarmientoi* with information that supports a national export quota of 1,400 tonnes/year of wood and 250 tonnes/year of extract, for a two year period. Furthermore, PY highlights that it requires technical and financial assistance (this in relation to paragraphs 3 and 4 of Resolution Conf. 12.8 (Rev. CoP17)). PY also expressed interest in applying for the CITES Tree Species Programme.
- 2) A progress report on the implementation of RST recommendations for Paraguay/*B. sarmientoi*. PY recommends maintaining the precautionary quotas of 1,400 tonnes for wood and 250 tonnes for extract. This appears to be based on the findings of a research entitled "*Contribution to the knowledge of B. sarmientoi as a basis for planning the conservation of pure stands or palosantales still existing in the West Region of Paraguay*" (2018); yet the study is not included in the documents provided.

Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones

Se ha dado cumplimiento parcialmente a las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora en lo que respecta al establecimiento de un cupo basado en un DENP. Sin embargo, PY no ha proporcionado el estudio de 2018 en el que se basa el DENP.

El cumplimiento de la recomendación c) se evaluará a la luz de cualquier propuesta de revisión del cupo de 2018.

Medidas recomendadas por la Secretaría

**Se invita al Comité Permanente a:**

- a) tomar nota de la información proporcionada por Paraguay;**
- b) alentar a Paraguay a aplicar plenamente las recomendaciones a) y b) trabajando con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora para establecer cupos conservadores para 2018/2019;**
- c) alentar a Paraguay a compartir con la Secretaría el estudio de 2018 mencionado en su carta a la Secretaría del 2 de agosto de 2018;**
- d) recordar a Paraguay las recomendaciones c) a e); e**

<p>las extracciones sostenibles, tomando en consideración los niveles y la frecuencia de la explotación, los índices de crecimiento anual para la especie y el lugar de la explotación. Examinar rigurosamente las medidas de supervisión, la presentación de informes y la evaluación de las mismas, evaluar su eficacia y enmendarlas si procede.</p> <p>g) <u>En general, la finalidad del examen sería establecer un proceso eficaz de formular DENP con un sistema de supervisión eficiente y localmente apropiado.</u></p>		<p><b>d) instar a Paraguay a que aplique todas las recomendaciones pendientes antes de la fecha límite del 22 de septiembre de 2019.</b></p>
--	--	--

Problemas identificados por los Comités de Fauna y de Flora no relacionados con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 o 6 a) del Artículo IV.

Las siguientes cuestiones han sido identificadas a través del proceso de examen del comercio significativo en la 30ª reunión del Comité de Fauna (AC30) y remitidas al Comité Permanente para que las examine en su 70ª reunión (SC70):

1. ***Balearica pavonina* / Malí**

El Comité de Fauna observó que los niveles registrados de comercio de especímenes silvestres de esta especie eran muy altos (90 aves entre 2015 y 2016), teniendo en cuenta que la población había sido estimada en 100 aves en 2004. Se sugirió que las aves podrían provenir de países vecinos pero no se declaran como reexportaciones, y se recordó que Guinea está sujeta a una suspensión del comercio para esta especie. La Secretaría tal vez desee pedir a Malí que aclare el origen, la procedencia y el carácter legal de la adquisición de los especímenes exportados en años anteriores / 2015 y 2016.

El Comité de Fauna consideró que tal vez el Comité Permanente desee examinar la situación con respecto al comercio ilegal, la falsificación de documentación CITES y los decomisos detallados en el documento AC30 Doc.12.2 anexo 2 (Rev. 1).

2. ***Anguilla anguilla***

Se ha utilizado una serie de códigos de origen para las notificaciones del comercio de esta especie, incluidos C y F, aunque es probable que sólo W o posiblemente R sean adecuados. También se ha informado sobre la existencia de comercio ilegal, pero esta cuestión ya está incluida en el orden del día del Comité Permanente.

3. ***Uromastix geyeri* y *Poicephalus robustus***

El Comité de Fauna recomienda que la Secretaría realice un seguimiento con Benin, Ghana, Togo, Malí y las Partes importadoras pertinentes en relación con los altos niveles de comercio notificados y que remita cualquier cuestión de aplicación al Comité Permanente, según proceda.

B. Las siguientes cuestiones han sido identificadas a través del proceso de examen del comercio significativo en la 24ª reunión del Comité de Flora (PC24) y remitidas al Comité Permanente para que las examine en su 70ª reunión (SC70):

1. En relación con ***Dalbergia cochinchinensis* / República Democrática Popular Lao**

Invitar a la Secretaría a trabajar con la República Democrática Popular Lao y con posibles donantes para facilitar el fomento de capacidad y la realización de talleres sobre la formulación de DENP para especies forestales.

Invitar a las Partes interesadas a trabajar con la República Democrática Popular Lao para facilitar el fomento de capacidad y la organización de talleres sobre la formulación de DENP para especies forestales.

Solicitar a la Secretaría que, cuando se comunique con la República Democrática Popular Lao, le proponga ejemplos existentes de materiales de orientación y de referencia para la formulación de los DENP que puedan resultarles útiles.

Tener en cuenta que la República Democrática Popular Lao está aplicando una serie de medidas integrales como parte del procedimiento de cumplimiento en virtud del Artículo XIII en el Comité Permanente.



2. En relación con ***Pericopsis elata* / Camerún**

Invitar a la Secretaría a que señale a la atención del Comité Permanente la cuestión de los informes anuales que faltan para 2010 y 2012 (y los informes sobre flora de 2009 a 2012).

3. En relación con ***Dalbergia retusa* / Panamá**

Invitar a la Secretaría a que señale a la atención del Comité Permanente la cuestión de los informes anuales que faltan (2015 y 2016).

4. En relación con ***Pericopsis elata* / República Democrática del Congo**

Tener en cuenta que la República Democrática del Congo está aplicando una serie de medidas integrales como parte del procedimiento de cumplimiento en virtud del Artículo XIII en el Comité Permanente.

Invitar a la Secretaría a informar al Comité Permanente sobre las preocupaciones acerca de las exportaciones de productos madereros que han sido transformados superficialmente con el fin de eludir los controles de la CITES.

Tener en cuenta que esta especie está siendo considerada como parte de un proyecto, en el marco del Programa de la CITES sobre especies arbóreas, que tiene como objetivo apoyar la formulación de DENP para un número de especies arbóreas.